

PROVIDENCIA, 08 MAR. 2021

EX.Nº 256 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DIDECO Nº1 de 11 de Enero de 2021, se aprobaron las Bases de licitación y demás antecedentes para la “ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES”, adquisición mercado público ID 2462-2-LE21.-

2.- Que mediante Decreto EX.DIDECO Nº7 de 15 de enero de 2021, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS desde la Nº1 a la Nº5**, formuladas por los oferentes, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura Electrónica de la propuesta pública de fecha 22 de Enero de 2021.-

4.- El Memorándum Nº2.584 de 17 de Febrero de 2021, del Director de Desarrollo Comunitario (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES G & S SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº029-2021 de 26 de Febrero de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº1.486 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº174 de 2 de Marzo de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES G & S SPA**, RUT.Nº76.002.987-4, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los Términos de Referencia, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario a cargo serán don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA**.-

4.- El contrato será por un monto total de **\$34.404.090.- impuesto incluido**.-

5.- El contrato se formalizará mediante Orden de Compra y la aceptación de esta por parte de la empresa contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6.- La forma de pago será contra factura a 30 días, cuando se cumpla la entrega y recepción de las canastas requeridas, adjuntando orden de compra del Portal Mercado Público en estado “aceptada”.-

7.- El plazo del contrato será de 12 meses.-

7.1.- La entrega de las canastas será en forma parcializada, según el siguiente detalle:

- Primera entrega de 115 canastas :10 días hábiles desde la fecha de emisión de la orden de compra
- Segunda entrega de 115 canastas :01 Marzo
- Tercera entrega de 115 canastas :03 Mayo
- Cuarta entrega de 115 canastas :01 Julio
- Quinta entrega de 115 canastas :01 Septiembre
- Sexta entrega de 115 canastas :02 Noviembre

8.- La Municipalidad de Providencia podrá, previo informe de la Unidad Técnica aplicar multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.-

8.1.- Los incumplimientos considerados, en la ejecución del contrato en que haya incurrido en falta, serán informados mediante "Carta de Notificación de Incumplimiento".-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, el Municipio dictará el respectivo Decreto Alcaldicio EX.DIDECO aplicando la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 8 de los Términos de Referencia.-

8.5.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 15% del valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Una vez cumplido dicho porcentaje se procederá al término del contrato, sin perjuicio del correspondiente pago de las multas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de 5% del valor total de la orden de compra (impuesto incluido), su vigencia será hasta el 7 de Enero de 2022.-

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.01.001.010
Subprograma:	04
CR o CMP:	11.02.26

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 522 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa